

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-410/2011 de fecha 25 de abril del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de las CC. Teodula Yebra Solís y Aurora Ballesteros Rodríguez, quienes en su carácter de esposas resultan ser beneficiarias de los extintos señores Luis Zarmienta Silva y José Trinidad Patiño Navarrete, respectivamente, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 2125/011 de fecha 29 de abril del año actual, suscrito por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos y Juan Roberto Barbosa López, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios números DRH/0399 y 0471/2011 de fechas 14 y 24 de marzo del año en curso, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensión por Viudez a favor de las beneficiarias que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el señor Luis Zarmienta Silva, falleció el día 28 de enero de 2011, según consta en la certificación del acta de defunción número 1030, expedida por el Adscrito a la Dirección General del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de febrero del año en curso y a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia. Mientras que el señor José Trinidad Patiño Navarrete, falleció el día 18 de febrero del año 2011, según consta con la certificación del acta de defunción número 207, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 24 de febrero del presente año, y a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director de Recursos Humanos en el oficio que se menciona en el considerando anterior.

CUARTO.- Que la C. Teodula Yebra Solís, estaba casada con el señor Luis Zarmienta Silva, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 297, correspondiente al año de 1990, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el día 09 de febrero de 2011, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 11 de febrero del presente año.

Asimismo la C. Aurora Ballesteros Rodríguez, estaba casada con el señor José Trinidad Patiño Navarrete, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 130, correspondiente al año de 1956, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 22 de febrero del año actual, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público No. 1 de Colima, Colima, el día 24 de febrero del año en curso.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgarles pensión por Viudez a las CC. Teodula Yebra Solís viuda de Zarmienta, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Luis Zarmienta Silva, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 11,576.58 y anual de \$ 138,918.96, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción.

Y a Aurora Ballesteros Rodríguez viuda de Patiño, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor José Trinidad Patiño Navarrete, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 6,445.08 y anual de \$ 77,340.96, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 314

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Teodula Yebra Solís, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de las percepciones que en vida disfrutaba su esposo el señor Luis Zarmienta Silva, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia. Pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$ 11,576.58 y anual de \$ 138,918.96. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Aurora Ballesteros Rodríguez, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de las percepciones que en vida disfrutaba su esposo el señor José Trinidad Patiño Navarrete, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio. Pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$ 6,445.08 y anual de \$ 77,340.96. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil once

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JOSÉ LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ
DIPUTADO SECRETARIO**